



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 121-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 25 de noviembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTOS: LA ORDEN DE SERVICIO N° 714-2024; EL INFORME N° 0035-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PV-EM-ELO; INFORME N° 029-2024-GRC-IMA-DCCGR-PV/RG-FBPR; INFORME N° 922-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PROY-VILC; MEMORÁNDUM N° 666-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR; CARTA N° 270-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME N° 150-2024-GRC- IMA-DCCGR-PV/RG-FBPR; INFORME N° 1033-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PROY-VILC; INFORME N°2042-2024 GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL N°768-2024.GRC IMA-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 17 "suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias, así como su ampliación, resolución y/o modificación"

Que, con Orden de Servicio N° 714-2024 de fecha 22 de agosto de 2024; se perfeccionó el contrato con la Empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LYAP E.I.R.L; para el SERVICIO DE ALQUILER DE MINIBUS, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/33,000.00 soles; con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, computado desde el día siguiente de su notificación;

Que, con Informe N° 0035-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PV-EM-ELO, de fecha 29 de agosto de 2024, el responsable de equipo mecánico, remite observaciones con respecto al vehículo entregado por el contratista, precando conforme a los términos de referencia el minibús solicitado debería de contar con un mínimo de 14 asientos, siendo que el vehículo entregado por el contratista, no cuenta con la categoría de minibús y que el vehículo fue modificado para contar con los 14 asientos requeridos, siendo que la distancia entre los asientos es muy corta y no es adecuado para el transporte de personal, a los que se agrega que los asientos no cuentan con el cinturón de seguridad;

Que, con Informe N°029-2024-GRC-IMA-DCCGR-PV/RG-FBPR, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Residente de Proyecto, informa sobre el incumplimiento en las





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

obligaciones del contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LYAP E.I.R.L con respecto a la ORDEN DE SERVICIO N° 714-2024, precisando que el vehículo entregado no cumple con lo requerido en los términos de referencia conforme se tiene del informe emitido por el responsable de equipo mecánico, situación que viene perjudicando la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo que solicita se notifique al contratista para que cumpla con ejecutar las obligaciones a su cargo bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, con Informe N° 922-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PROY-VILC, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Coordinadora del Proyecto, remite el expediente a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos para su trámite correspondiente; siendo que dicho expediente es remitido al Jefe de la Unidad de Administración mediante MEMORÁNDUM N° 666-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR, solicitando se notifique al proveedor que cumpla con ejecutar las obligaciones a su cargo, conforme a los términos de referencia y condiciones que han sido establecidos en la orden de servicio de acuerdo a la oferta ganadora, bajo apercibimiento de resolución de contrato, otorgando al contratista un plazo de 03 días calendarios;

Que, con CARTA N° 270-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, notificado vía correo electrónico al contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LYAP EIRL en fecha 19 de setiembre del 2024, se hace de conocimiento del citado contratista las observaciones advertidas en el Informe N°029-2024-GRC-IMA-DCCGR-PV/RG-FBPR, con respecto al vehículo entregado en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la ORDEN DE SERVICIO N° 714, otorgándole un plazo de tres días hábiles para subsanar dicha observaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, con Informe N° 150-2024-GRC- IMA-DCCGR-PV/RG-FBPR, de fecha 18 de octubre de 2024, el residente del Proyecto, refiere que con respecto al requerimiento realizado al contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LYAP EIRL, hasta la fecha el contratista no ha cumplido con levantar las observaciones, por lo cual ha incumplido sus obligaciones contractuales, configurándose la causal de resolución de contrato, de conformidad a la Directiva en su Numeral 8.8.1 literal a) cuando el contratista incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello; en ese sentido, solicita se remita el expediente a la Oficina de Logística y Patrimonio a fin de que continúe con las acciones que correspondan de acuerdo a la normativa que regula las contrataciones menores a 8 UIT, esto es resolver el contrato;

Que, con Informe N° 1033-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PROY-VILC, de fecha 21 de octubre de 2024, la Coordinadora del Proyecto, remite el expediente a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, precisando que pese al requerimiento realizado bajo el apercibimiento de resolver el contrato y de acuerdo al plazo otorgado para el levantamiento de observaciones al contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LYAP E.I.R.L., no ha cumplido con levantar las observaciones, consecuentemente corresponde continuar con la tramitación de la resolución de la Orden de Servicio N° 714-2024, de conformidad a lo establecido en la Directiva; en su Numeral 8.8.1 literal a), expediente derivado al Jefe de la Unidad de Administración mediante Memorándum N°760-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR, de fecha 22 de octubre de 2024;



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N°2042-2024 GR CUSCO/IMA/UAD-LP, de fecha 31 de octubre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, menciona que en el presente caso, el contratista tenía como plazo máximo para la subsanación la observación hasta el 24 de septiembre de 2024, sin embargo; el área usuaria informa que existe un incumplimiento permanente por parte del contratista, en ese sentido corresponde proceder con la resolución de contrato, bajo la causal de cuando el contratista incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello, regulado en el marco normativo Directiva N°003-2023-GR CUSCO/GGR, de Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco;

Que, con Informe Legal N°768-2024.GRC IMA-AL, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, recomienda se proceda con la Resolución Total de la Orden de Servicio N° 714-2024, bajo la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista, pese a haber sido requerido para ello, debidamente establecida en el numeral 8.8, sub numeral 8.8.1, literal a) de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR.

De la revisión y análisis del presente caso, se advierte de la Orden de Servicio N° 714-2024, que por el monto del contrato, esta se regula por lo dispuesto en la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco, la que en el numeral 8.8 establece las Causales de Resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, siendo que numeral 8.8.1., literal a) señala: que el Gobierno Regional del Cusco puede resolver el contrato cuando: el contratista incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello; siendo que en el caso en análisis, se advierte que el contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LYAP E.I.R.L., en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 714-2024, para el SERVICIO DE ALQUILER DE UN MINI BUS, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", ha presentado un vehículo que no reúne las características técnicas mínimas establecidas en los Términos de Referencia, específicamente en los siguientes puntos: Tipo de vehículo - MINIBÚS; contar con 14 asientos o más; las mismas que están debidamente detalladas en el numeral 5, sub numeral 5.1 de los Términos de Referencia, siendo que ante tal situación el contratista fue requerido para su subsanación mediante CARTA N° 270-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, notificada mediante correo electrónico en fecha 19 de septiembre del 2024 y otorgándole un plazo de tres días hábiles con el expreso apercibimiento de resolver el contrato formalizado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 714-2014, siendo que el contratista no ha cumplido con lo requerido por el IMA, configurándose de esta forma la causal de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, establecida en el numeral 8.8, sub numeral 8.8.1, literal a) de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR

Estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024; Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, con las visaciones de Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Asesoría Legal;



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, de forma total el contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 714-2024, perfeccionado con la Empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LYAP E.I.R.L; para el SERVICIO DE ALQUILER DE MINIBUS, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista, pese a haber sido requerido para ello, debidamente establecida en el numeral 8.8, sub numeral 8.8.1, literal a) de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LYAP E.I.R.L., conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración y el Jefe de Logística y Patrimonio, den cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

